



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

Nosotros,

, quien actúa en su
calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de
Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos
dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero
CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y seis, en el
diario Oficial Numero: Diez, Tomo: Trescientos treinta y uno y publicado el día catorce de
junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual consta el Reglamento General de
Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Capitulo Primero, en el Artículo Siete,
establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del
Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo
Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de
julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo
en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San
Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor

, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el CONTRATANTE
por una parte y por la otra parte el **Sr.**

actuando como Comerciante Individual, cuya matrícula de
Comerciante Individual aparece inscrita al número dos cero cero dos cero dos siete cuatro
dos tres siete siete cuatro cero uno cinco cinco uno cinco seis con número cero seiscientos
catorce guión cero noventa mil setecientos setenta y tres guión ciento cinco guión cinco,
conocido su establecimiento como **PROVEEDOR EL UNICO**; que en lo sucesivo del
presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y en las calidades antes

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso por Libre Gestión No. 04/2020 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS " AÑO 2020, El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento que en lo sucesivo se denominaran: LACAP y RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS", AÑO 2020, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

No. RENGLON	CANTIDAD	DESCRPCION	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	No. ENTREGAS
1	2	CODIGO: 50102160 FLOR DE JAMAICA, BOLSA DE 1 LIBRA, S/M, ORIGEN C.A., VENCE 1 MES.	LIBRA	\$3.60	\$7.20	SEGUN NECESIDAD
2	18	CODIGO: 50102400 TE DE MANZANILLA, CAJA DE 50 UNIDADES, MARCA: MC CORMICK, ORIGEN: C.A. VENCE 6 MESES	C/U	\$3.80	\$68.40	SEGUN NECESIDAD
3	120	CODIGO: 50104060 CARNE ANGELINA DE RES, LIBRA, MARCA: MONTECILLO, NICABEEF NUEVO CARNIC, ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 10 DIAS	LIBRA	\$4.80	\$576.00	SEGUN NECESIDAD
4	120	CODIGO: 50104240 GATO DE RES, LIBRA, MARCA: MONTECILLO, NICABEEF NUEVO CARNIC, ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 10 DIAS	LIBRA	\$3.70	\$444.00	SEGUN NECESIDAD
5	120	CODIGO: 50104502 ALETA DE RES, LIBRA, MARCA: MONTECILLO, NICABEEF NUEVO CARNIC, ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 10 DIAS	LIBRA	\$4.25	\$510.00	SEGUN NECESIDAD
6	40	CODIGO: 50104620 SALON DE RES, LIBRA, MARCA: MONTECILLO, NICABEEF	LIBRA	\$3.78	\$151.20	SEGUN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

		NUEVO CARNIC, ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 10 DIAS				
7	703	CODIGO: 50105550 POLLO DE 3.5 LBS, LIBRA, MARCA: SELLO DE ORO, ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO: 10 DIAS	LIBRA	\$1.69	\$1,188.07	SEGUN NECESIDAD
8	24	CODIGO: 50106072 AVENA MOLIDA, BOLSA DE 310 GRAMOS, MARCA: QUAKER, ORIGEN: C.A., VENCE: 5 MESES	C/U	\$1.48	\$35.52	SEGUN NECESIDAD
9	12	CODIGO: 50106100 CEREAL DE ARROZ, CAJA DE 200 GRAMOS, MARCA: NESTUN, ORIGEN: C.A., VENCE: 5 MESES	C/U	\$2.70	\$32.40	SEGUN NECESIDAD
10	8	CODIGO: 50106170 CEREAL MIXTO, CAJA DE 350 GRAMOS, MARCA: NESTLE, ORIGEN: C. A., VENCE: 5 MESES	C/U	\$3.05	\$24.40	SEGUN NECESIDAD
11	8	CODIGO: 50106220 HOJUELAS DE MAIZ (CORN FLAKES, CAJA DE 830 GRAMOS, MARCA: KELLOGS, ORIGEN: C. A., VENGE: 5 MESES	C/U	\$5.80	\$46.40	SEGUN NECESIDAD
12	124	CODIGO: 50106240 MAICENA NORMAL DE SABOR, LIBRA, MARCA: HERMEL, ORIGEN: C. A., VENCE: 6 MESES	LIBRA	\$1.35	\$167.40	SEGUN NECESIDAD
13	12	CODIGO:50106510 PASTA PARA CHAOMEIN PAQUETE DE 180 GR. MARCA: DRAGON, ORIGEN: C. A., VENGE: 6 MESES	C/U	\$1.05	\$12.60	SEGUN NECESIDAD
14	10	CODIGO: 50106540 PASTA ESPAGETI, PAQUETE DE 800 GR. MARCA: FAMA /INA ORIGEN: C. A., VENCE: 6 MESES	C/U	\$2.10	\$21.00	SEGUN NECESIDAD
15	38	CODIGO: 50106580 TORTILLINA PARA TACOS, PAQUETE MARCA: BIMBO,	C/U	\$2.68	\$101.84	SEGUN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

		ORIGEN: C. A., VENCE: 10 DIAS				
16	1	CODIGO: 50107015 ACHIOTE EN POLVO, BOLSA DE 1 LIBRA , S/M. ORIGEN: C.A. VENCE 1 MES	LIBRA	\$2.00	\$2.00	SEGUN NECESIDAD
17	108	CODIGO: 50107030 AJO , CABEZA, S/M ORIGEN: C.A., VENCE: 1 MES	C/U	\$0.23	\$24.84	SEGUN NECESIDAD
18	3	CODIGO: 50107100 PAQUETE CANELA PAQUETE DE 1 LIBRA S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 1 MES	LBS	\$ 10.00	\$30.00	SEGUN NECESIDAD
19	20	CODIGO: 50107120 CHILE CIRUELA UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 1 MES.	C/U	\$0.47	\$ 9.40	SEGUN NECESIDAD
20	10	CODIGO: 50107160 CILANTRO FRESCO MAZO DE 1 LIBRA, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 Días.	C/U	\$2.00	\$ 20.00	SEGUN NECESIDAD
21	2	CODIGO: 50107270 CURRI LIBRA ,S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 1 MES	LBS	\$4.99	\$ 9.98	SEGUN NECESIDAD
22	1	CODIGO: 50107340 MOSTAZA GALON MARCA: B&B, ORIGEN: C.A. VENCE: 6 MESES.	GALON	\$ 5.50	\$ 5.50	SEGUN NECESIDAD
23	1	CODIGO: 50107520 TOMILLO ONZA S/M, ORIGEN: C.A.VENCE: 1 MES.	ONZA	\$2.00	\$ 2.00	SEGUN NECESIDAD
24	6	CODIGO: 50108270 GUINEO CORRIENTE, CIENTO S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	CIENTO	\$13.00	\$ 78.00	SEGUN NECESIDAD
25	175	CODIGO: 50108500 MANZANA EXPORTADA C/U S/M, ORIGEN: C.A.	C/U	\$ 0.38	\$66.50	SEGUN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

		VENCE: 10 DIAS				
26	1050	CODIGO: 50108640 NARANJA PARA FRUTA, UNIDAD S/M, ORIGEN: C.A, VENCE: 10 DIAS.	C/U	\$ 0.14	\$ 147.00	SEGUN NECESIDAD
27	24	CODIGO: 50108700 PAPAYA C/U S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$ 1.65	\$39.60	SEGUN NECESIDAD
28	20	CODIGO: 50108760 PIÑA CORRIENTE C/U S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$ 1.65	\$ 33,.00	SEGUN NECESIDAD
29	77	CODIGO: 50110150 HUEVOS DE GALLINA GRANDE , CARTON DE 30 UNIDADES. MARCA: EGG NUTRIAVES, ORIGEN: C.A. VENCE 10 DIAS	CARTON	\$ 4.10	\$ 315.70	SEGUN NECESIDAD
30	28	CODIGO: 50111020 CREMA PURA ESPECIAL DE LECHE VACA BOTELLA, MARCA: LACTEOS SAN JUAN / LACTEOS LA ISLA , ORIGEN: C.A 10 DIAS	C/U	\$ 2.50	\$ 70.00	SEGUN NECESIDAD
31	2	CODIGO: 50111223 LECHE ENTERA EN POLVO, BOLSA DE 2,200G. MARCA: IRA 26, ORIGEN: C .A. VENCE: 6 MESES.	C/U	\$18.70	\$ 37.40	SEGUN NECESIDAD
32	102	CODIGO: 50111360 QUESO DURO BLANDO NO SALADO LIBRA MARCA: LACTEOS SAN JUAN , ORIGEN: C.A, VENCE: 10 DIAS	LIBRA	\$ 3.72	\$ 379.44	SEGUN NECESIDAD
33	221	CODIGO: 50111380 QUESO FRESCO EMPACADO AL VACIO DE 1 LIBRA,	LIBRA	\$2.83	\$ 625.43	SEGUN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

		MARCA: LACTEOS SAN JUAN / LACTEOS LA ISLA C.A VENCE: 10 DIAS				
34	18	CODIGO: 50111440 QUESILLO ESPECIAL PARA RELLENO LIBRA, MARCA: LACTEOS SAN JUAN/LACTEOS LA ISLA, ORIGEN: C.A. VENCE 10 DIAS	LIBRA	\$2.24	\$ 40.32	SEGUN NECESIDAD
35	200	CODIGO: 50111460 REQUESON BOLSA DE 1 LIBRA, MARCA: LACTEOS SAN JUAN / LACTEOS LA ISLA, ORIGEN: C.A 10 DIAS	REQU EZON	\$ 1.70	\$ 340.00	SEGUN NECESIDAD
36	60	REGLON 36 CODIGO: 50111500 YOGURT LIGHT VARIOS SABORES C/U MARCA: YES ORIGEN: C.A. VENC : 10 DIAS	C/U	\$ 0.79	\$ 47.40	SEGUN NECESIDAD
37	400	CODIGO: 50112130 FRIJOLES ROJO LIBRA, S/M ORIGEN: C.A. VENCE: 6 MESES	LIBRA	\$0.84	\$ 336.00	SEGUN NECESIDAD
38	20	CODIGO: 50115210 LECHE A BASE DE SOYA 360 GR. SABOR NATURAL MARCA: DELISOYA ORIGEN: C.A. VENCE: 6 MESES	C/U	\$ 3.74	\$ 74.80	SEGUN NECESIDAD
39	90	CODIGO: 50116160 GELATINA DIFERENTES SABORES, MARCA: VIVO, ORIGEN: C.A VENCE: 5 MESES, SOBRE SIN TARTRAZINA	C/U	\$ 1.40	\$ 126.00	SEGUN NECESIDAD
40	12	CODIGO: 50116182 INCAPARINA, BOLSA DE 450 GR. MARCA: INCAPARINA, ORIGEN: C. A., VENCE: 4 MESES	LIBRA	\$1.55	\$18.60	SEGUN NECESIDAD
41	70	CODIGO: 50116320 SAL COMUN YODADA, BOLSA DE 1 LB, MARCA:	LIBRA	\$0.12	\$8.40	SEGUN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

		PICAPIEDRA, ORIGEN: C.A. VENCE: 6 MESES				
44	377	CODIGO: 50118300 PAPA MEDIANA LAVADA, LIBRA, SIN MARCA, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	LIBRA	\$0.49	\$184.73	SEGUN NECESIDAD
45	1,440	CODIGO: 50118400 PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, CARBURADO S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.23	\$331.20	SEGUN NECESIDAD
46	20	CODIGO: 50118675 YUCA, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A., VENCE 10 DIAS	C/U	\$0.65	\$13.00	SEGUN NECESIDAD
47	8	CODIGO: 50119060 APIO, MAZO S/M, ORIGEN: C.A. VENCE 10 DIAS	C/U	\$2.00	\$16.00	SEGUN NECESIDAD
48	46	CODIGO: 50119080 AYOTE TIERNO, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A., VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.60	\$27.60	SEGUN NECESIDAD
49	56	CODIGO: 50119120 BROCOLI MEDIANO DE BUENA CALIDAD, SIN MARCA, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$1.13	\$63.28	SEGUN NECESIDAD
50	356	CODIGO: 50119140 CEBOLLA MEDIANA, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.38	\$135.28	SEGUN NECESIDAD
51	610	CODIGO: 50119180 CHILE DULCE VERDE, UNIDAD , S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.20	\$122.00	SEGUN NECESIDAD
52	98	CODIGO: 50119230 EJOTE TIERNO FRESCO BOLSA DE 10 LIBRAS, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	LBS	\$1.10	\$107.80	SEGUN NECESIDAD
53	45	CODIGO: 50119240 ELOTE BLANCO	C/U	\$0.20	\$9.00	SEGUN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

		GRANDE, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A., VENCE: 10 DIAS				
54	8	CODIGO: 50119260, ESPINACA, MAZO DE 1 LIBRA, S/M , ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$2.00	\$16.00	SEGUN NECESIDAD
55	350	CODIGO: 0119310 GUISQUIL VERDE, GRANDE UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.37	\$129.50	SEGUN NECESIDAD
56	1	CODIGO: 50119330 HIERBA BUENA, MAZO, S/M , ORIGEN: C. A. VENC: 10 DIAS	C/U	\$2.00	\$2.00	SEGUN NECESIDAD
57	107	CODIGO: 50119350 LECHUGA, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$1.05	\$112.35	SEGUN NECESIDAD
58	210	CODIGO: 50119400 PEPINO MEDIANO FRESCO, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.22	\$46.20	SEGUN NECESIDAD
59	218	CODIGO: 50119441 PIPIAN MEDIANO, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$0.36	\$78.48	SEGUN NECESIDAD
60	18	CODIGO: 50119510 REPOLLO BLANCO GRANDE, UNIDAD, S/M, ORIGEN: C. A. VENCE: 10 DIAS	C/U	\$1.32	\$23.76	SEGUN NECESIDAD
61	446	CODIGO: 50119570 TOMATE MEDIANO DE COCINA, LIBRA S/M, ORIGEN: C.A., VENCE: 10 DIAS	LIBRA	\$0.62	\$276.52	SEGUN NECESIDAD

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 31 ENE 2020

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

62	159	CODIGO:50119640 UNIDAD, S/M, ORIGEN: C.A. VENCE: 10 DIAS	ZAHAHORIA,	C/U	\$0.23	\$36.57	SEGUN NECESIDAD
MONTO TOTAL DEL CONTRATO						\$8,005.01	

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

Deberá cumplir con los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en el numeral 3.1 de las Especificaciones Técnicas. **CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de los documentos: a) Las Especificaciones Técnicas No. 04/2020 correspondiente al Suministro de Productos Alimenticios Para Personas Ingresadas. b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día dieciséis de enero del dos mil veinte c) La Resolución de Adjudicación N° 06/2020 d) Las Garantías, e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES.** El Hospital a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, se anexa tarifas aprobadas según Diario Oficial No. 196 Tomo No. 361 de fecha 22 de Octubre de 2003 ANEXO No. 7 El contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado, las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, según ANEXO No.6 de las especificaciones técnicas por cada producto que someta a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional San Pedro ubicado en final Calle Dr. Federico Penado Usulután, la cantidad de muestras señaladas en el ANEXO No. 6 de las especificaciones técnicas.- Si el análisis que realiza el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el suministrante previa notificación del hospital se obliga a sustituir la cantidad total del producto contratado, en un plazo no mayor de ocho días calendarios, contados a partir de dicha notificación. ANEXO No. 7, debiendo cancelar el pago de análisis correspondiente por dicha reposición; ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital procederá a la anulación del contrato, aplicando las especificaciones técnicas respectiva y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de acuerdo al artículo 122 de la Ley antes mencionada; será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las entregas en las instalaciones del hospital según lo estipulado en cada renglón y de acuerdo a las cantidades requeridas. Los plazos de entrega de los

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

productos deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **Entregas semanales:** la jefe del departamento de alimentación y dietas solicitará las entregas semanales a través de nota de pedido, y serán recibirá con nota de remisión y facturación mensual, una vez se haya recibido el ultimo pedido del mes; las entregas semanales serán de los alimentos perecederos tales como: Frutas, Verduras, carnes, lácteos y otros; debiendo realizar las entregas los días martes de cada semana, si ese día no fuese laboral se solicitara la entrega para el día lunes, ambos con un horario de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual. **Entregas Mensuales:** corresponde a productos no perecederos tales como Cereales, Salsas, condimentos, Pasta, Leche, Harinas, y otros. En el caso de los frijoles, podrán solicitarse quincenalmente. Las entregas mensuales y quincenales, la jefe del departamento de alimentación y dietas las solicitará por medio de nota de pedido, concediéndoles un plazo de ocho días calendarios para entregar (plazo contado a partir del día siguiente a la notificación), caso contrario se tomara como incumplimiento contractual y se les aplicara la multa respectiva según el Art. 85 de la LACAP. Las entregas mensuales y quincenales, serán entregadas y facturadas de una vez. **CLAUSULA QUINTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato, deberá ser entregado en la despensa de alimentos del Hospital Nacional San Pedro, ubicado en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, en horas y días hábiles a partir de las 7:30 a.m. a 2:30 p.m. El Administrador de Contrato, inmediatamente procederá a verificar si el suministro cumple con lo solicitado y contratado. La verificación se efectuará en presencia del representante del contratista, debiendo identificar también las posibles averías, faltantes o sobrantes, de lo que deberá quedar constancia en el acta de recepción. Ante la persona encargada de la Despensa con autorización de la Licda. Jazmín Orantes y el Lic. Carlos Alberto Bonilla lo cual si no cumple lo solicitado en las especificaciones Técnicas no se recibirá debiendo entregar en el peso y medida exacta de lo adjudicado. **CLAUSULA SEXTA.- PRECIO, FACTURACION Y FORMA DE PAGO.** *El precio* de los alimentos es firme y no podrá ser incrementado durante la ejecución del contrato. *Facturación.* el contratista deberá elaborar la facturas a nombre del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, estableciendo por lo menos: nombre del Proceso No. 04/2020; Número de Resolución de Adjudicación No. 03/2020; contrato número 07/2020; número renglón; descripción del bien; precio unitario;

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

monto total por renglón; cantidad pendiente de entregar del renglón; detallar en la factura la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en concepto de anticipo, en cumplimiento al Artículo 162 del código tributario. El contratista deberá entregar al administrador del contrato la factura y cuatro fotocopias de la misma. Forma de pago; el Hospital pagará al contratista en un plazo máximo de 60 días calendarios, posteriores a entregar el quedan, una vez el ministerio de hacienda haga el depósito de los fondos. Para retirar el quedan, es necesario que el contratista presenten la factura duplicado cliente en original, firmada y sellada por el administrador de contratos y seguimiento el acta de recepción en original. La tesorera de la Unidad Financiera Institucional del hospital realizara el pago en la cuenta bancaria detallada en la clausula décima novena del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del licenciado Carlos Alberto Bonilla Arévalo, con cargo de jefe de la unidad de planificación y seguimiento contractual y como suplente por ausencia el técnico Licda. Cecilia Yamileth Sánchez Amaya; operador de sistemas (el último será responsable por los actos que haga o deje de hacer durante la ausencia de la titular), siendo responsable de verificar el estricto cumplimiento de las clausulas contractuales y de dar estricto cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. el RELACAP. Y demás normativa a fin. el administrador del contrato dará la orden de inicio por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista, se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el director de hospital y el contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA NOVENA**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de OCHO MIL CINCO 01/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 8,005.01). Importe que el hospital pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.**

El Hospital se compromete a cancelar el pago del presente contrato con la aplicación de la PEP. (Programación de Ejecución Presupuestaria) número: dos mil veinte cincuenta y cuatro mil ciento uno, emitido por el Hospital Nacional General San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES (\$ 8,470.03) para el período comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista en cuanto a la entrega de los alimentos, calidad, tamaño y otras descripciones, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato con las implicaciones legales establecidas en la LACAP. y RELACAP. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las Leyes vigentes de la república de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el contrato. Deberá de estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**

FIANZAS: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a través de una Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

Financiero, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 960.60) Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, estará vigente por un plazo de doce meses, contados a partir de la distribución del contrato. La fianza deberá ser presentada en la UACI. Del hospital, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato al contratista, en original y dos fotocopias. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** por un valor de OCHOCIENTOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 800.50), Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad de los bienes brindado, de los alimentos que se les provee a los pacientes Hospitalizados, objeto de este contrato, la veracidad y confiabilidad de la materia Prima que proveen para poder elaborar las diferentes dietas que según ameriten los pacientes; estará vigente por el plazo de doce meses contados a partir del día de la distribución del contrato, ambas garantías deberán presentarlas en original y dos fotocopias en la UACI. Ubicada en la planta baja del edificio administrativo del hospital, en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután.

CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. a) cuando el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Deficiencia en el suministro de los alimentos; c) Por entregar los productos con inferior calidad a lo requerido por el hospital. d) Por común acuerdo de ambas partes. e) Por no cumplir con los Requisitos Higiénicos Sanitarios. f) Por no cumplir con las recomendaciones que brinde el Inspector técnico en Saneamiento Ambiental del Hospital.

CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de prorrogar el contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato o hacer la prórroga del contrato siempre que cumpla con lo estipulado por la ley. Cuando las circunstancias del hospital lo hagan necesario, se mantuvieren favorables al hospital las condiciones contractuales y se cumplieren con los requisitos establecidos en la LACAP. Para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite. El contrato puede ser modificado por un porcentaje de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse al respecto del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

objeto y el plazo, modificaciones que serán amparada por medio de resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el director del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho de acuerdo a la LACAP y la Ley de Medición, Conciliación y arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. El pago del arbitraje será a prorrata entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA JURISDICCION.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el derecho de embargo sentencia de remate de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la constitución de la república y en forma suicidaría a las leyes de la república del El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista mediante declaración jurada de pago autoriza al hospital se le deposite el pago del presente contrato a la cuenta de ahorro número tres cero cero seis tres dos ocho tres dos ocho del Banco Agrícola, cuenta a nombre de Víctor Manuel Mendoza Osorio. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD,** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para obtenerla, o sea de su conocimiento por el trabajo que realiza. El contratista se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución contractual y manejar toda la información de manera confidencial. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO,** el hospital, se reserva la facultad de interpretar el

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP. El RELACAP. Las Especificaciones Técnicas del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del hospital **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista bajo declaración jurada establece que se encuentra calificada como: Mediana empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso, el hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para el hospital, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el Hospital, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** En cumplimiento al instructivo UNAC No. 02-2015 "normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas" el contratista se compromete que: "si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 01/2020
PROCESO POR LIBRE GESTION No. 04/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2020

VERSION PUBLICA

la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP. relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.”**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “Hospital Nacional San Pedro” Final Calle Dr. Federico Penado de Usulután y “El Contratista” por los medios electrónicos siguientes: telefax: 2284-6786 y 2284-3629; correo electrónico vmmo_unico@yahoo.com o proveedorelunico@gmail.com dirección: Colonia San Ramón, calle las brisas poniente No. 19, Mejicanos, San Salvador. Habiéndose leído íntegramente en este acto y estando ambas partes conforme con lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a los treinta días del mes de Enero del dos mil veinte.-



+
[Handwritten signature]

CONTRATANTE



[Handwritten signature]

CONTRATISTA